



## ORDENANZA NÚM. 46

### **REGLAMENTO DE BECA PARA ESTUDIANTES DE SEGUNDO AÑO DE CARRERA UNIVERSITARIA**

#### **Artículo 1. Objeto**

El presente Reglamento tiene por objeto regular las Ayudas económicas que el Ayuntamiento de Bonares destina al estudio de vecinos de Bonares en su segundo año de carrera universitaria, que no hayan recibido beca por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, habiendo aprobado en el curso anterior un porcentaje de créditos, no inferior en 10 puntos del mínimo exigido en las Becas del MECD, dependiendo de la modalidad de estudios que se cursen, o de situaciones específicas como minusvalía, hijos, hijas de víctimas de violencia de género u otras que puedan generar dificultad o atención especial.

#### **Artículo 2. Importe de las Ayudas**

El importe de la Beca de estudio que le corresponde a cada estudiante se determinará dividiendo la consignación presupuestaria que se destine a esta ayuda (máximo 600€ por alumno) entre el número de solicitudes aceptadas del curso en vigor.

#### **Artículo 3. Requisitos de estudiantes**

- Estar empadronado en Bonares, junto con su unidad familiar con al menos un año de antigüedad.
- Que la unidad familiar no supere los umbrales de renta y de patrimonio que cada año se publica para la convocatoria general de becas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y que será comunicado junto a la solicitud de esta ayuda.
- Se entiende por unidad familiar todas aquellas personas que convivan en el mismo domicilio y en términos semejantes a los considerados como tal por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a efectos de Becas, es decir, el padre y la madre, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio a fecha 31 de diciembre del año anterior, o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores, salvo situaciones especiales.
- Estar estudiando el segundo año o tercer año de carrera universitaria, haber aprobado en el curso anterior un porcentaje de créditos, no inferior en 10 puntos del mínimo exigido en las Becas del MECD, dependiendo de la modalidad de estudios que se cursen, o de situaciones específicas como minusvalía, hijos, hijas de víctimas de violencia de género u otras que puedan generar dificultad o atención especial, y habérsele denegado la Beca al estudio del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.



#### **Artículo 4. Cálculo de la renta familiar a efectos de la ayuda**

El cálculo de la renta familiar se efectuará de igual forma que la prevista cada año para la Convocatoria general de Becas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y ello de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas.

#### **Artículo 5. Condición de estudiante**

A los efectos de este Reglamento tendrán la condición de estudiantes los que cursen carreras universitarias, que estén empadronados en Bonares junto a su unidad familiar con al menos un año de antigüedad.

#### **Artículo 6. Abono de las ayudas**

Una vez aprobadas las ayudas, estas se abonarán, previa acreditación de la personalidad del beneficiario.

#### **Artículo 7. Pérdida del derecho**

Son causas de pérdida del derecho a la ayuda para los estudios universitarios inicialmente reconocidas, con el consiguiente reintegro de la cuantía adjudicada, entre otras, las siguientes:

1. Haberse matriculado en el curso presente de un número de créditos inferior a los exigidos por el MECD para tener derecho a beca en el siguiente curso.
2. Estar en posesión de un título académico de igual o superior categoría.
3. No haber solicitado Beca del MECD cumpliendo los requisitos necesarios para su concesión.

#### **Artículo 8. Procedimiento.**

**8.1-** El Ayuntamiento, mediante Anuncio publicado en Tablón de Edictos, realizará la convocatoria pública de Becas para estudiantes de segundo año de carrera universitaria, señalándose el plazo que tienen los interesados para presentar en el Registro del Ayuntamiento las solicitudes (existiendo un modelo de instancia) acompañadas de la documentación que se refiere en el apartado 8.2 siguiente. Transcurrido el plazo y examinado el expediente, se concederá en su caso, un nuevo plazo de diez días hábiles a aquellos que adoleciera de algún/algunos documentos/s, advirtiéndole que se entenderá por desestimada su solicitud en el supuesto de que en el citado plazo no se aportara el/ los referido/s documento/s.

**8.2- Al modelo de instancia deberá acompañar la siguiente documentación:**

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.



**AYUNTAMIENTO  
de  
BONARES**

E.L. 01210144 | Teléfonos  
C.I.F. P2101400F | (959) 36 60 01  
Plaza de la Constitución, 1 | (959) 36 60 26  
21830 BONARES | (959) 36 63 68  
(Huelva) | FAX  
ayto\_bonares@diphuelva.es | (959) 36 65 62

- Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año anterior de todos los miembros de la unidad familiar, o en su caso Certificado expedido por la Agencia Tributaria acreditativo de no estar obligado a presentar la correspondiente declaración.
- Fotocopia de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos y Rústicos de la unidad familiar.
- Fotocopia de la Matrícula en la Universidad donde cursa el segundo año de estudio.
- Fotocopia de Denegación de la Beca al estudio del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Certificado de notas oficial del curso anterior.

**APROBACIÓN.-** El presente Reglamento fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Mayo de 2017, y fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 178, de 19 de Septiembre de 2017, entrando en vigor el día 20 de Septiembre de 2017.

**PRIMERA MODIFICACIÓN:**

- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 04.12.2017
- Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 62, de 02.04.2018
- Entrando en vigor el 03.04.2018

Bonares, a 02 de Abril de 2018

El Alcalde,

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Juan A. García García

Fdo.: Francisco López Sánchez